

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 25 coches-literas a bogies, velocidad 180 kilómetros por hora, con convertidor estático

Descripción	Importador
Parte mecánica:	«Material y Construcciones, Sociedad Anónima» (MACOSA) y RENFE.
Muelles.	
Amortiguadores.	
Mecanismos (puertas, cerraduras, generador).	
Equipo freno.	
Siderúrgicos.	
Elementos piso.	
Aire acondicionado.	
Varios.	
Parte eléctrica:	
Convertidor estático.	

31511 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de noviembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,205	118,465
1 dólar canadiense	95,285	95,829
1 franco francés	16,784	16,836
1 libra esterlina	189,447	190,369
1 libra irlandesa	159,813	160,665
1 franco suizo	55,230	55,491
100 francos belgas	241,703	242,772
1 marco alemán	47,429	47,637
100 liras italianas	8,204	8,229
1 florín holandés	43,058	43,239
1 corona sueca	15,857	15,918
1 corona danesa	13,493	13,541
1 corona noruega	16,650	16,713
1 marco finlandés	21,683	21,754
100 chelines austriacos	674,493	678,413
100 escudos portugueses	128,623	129,209
100 yens japoneses	47,230	47,437

MINISTERIO DE CULTURA

31512

ORDEN de 6 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, seguido entre don Fernando Chueca Goitia y don Rafael Manzano Martos y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.078, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, entre don Fernando Chueca Goitia y don Rafael Manzano Martos, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, respecto Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, contra desestimación presunta por silencio administrativo, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que anulamos la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de honorarios profesionales deducida por los Arquitectos recurrentes ante el Ministro de Educación y Ciencia; declaramos el derecho de aquéllos, don Fernando Chueca Goitia y don Rafael Manzano Martos, a percibir la cantidad de diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, e intereses legales devengados desde el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco hasta su efectivo pago y condenamos a la Administración al pago de tal cantidad e intereses legales; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

31513

RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convocan para 1983 jornadas de convivencia cultural en el Castillo de la Mota.

BASES

Primera.—Se convocan 200 plazas para asistir a cuatro cursos de contenido cultural a celebrar en el Castillo de la Mota, de Medina del Campo (Valladolid), durante los meses de julio y septiembre de 1983.

Segunda.—Podrán optar a dichas plazas estudiantes de BUP, COU y Formación Profesional de 2.º grado, de ambos sexos y edades comprendidas entre los quince y dieciocho años, matriculados en Centros docentes radicados en las siguientes provincias: Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Alava, Badajoz, Castellón, Jaén, Lérida y Lugo.

Tercera.—I. Las solicitudes, en las que se harán constar domicilio y teléfono, se tramitarán por la Dirección de cada Centro docente, quien elevará antes del 15 de mayo de 1983 las cuatro correspondientes a alumnos de mejor expediente académico, acompañadas de certificado de estudios del año anterior, al correspondiente Director provincial de Cultura o de Educación y Cultura.

II. No se harán propuestas de alumnos que hayan participado en las jornadas de convivencia cultural del año 1982.

Cuarta.—Los Directores provinciales de Cultura o de Educación y Cultura seleccionarán 25 solicitudes de las presentadas por los Centros docentes, decisión que comunicarán de inmediato al Centro docente correspondiente y a los propios interesados cursando en su momento las instrucciones oportunas para la iniciación del viaje de traslado al Castillo de la Mota.

Quinta.—La asistencia a los cursos se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer curso.—Primera quincena de julio:

- Veinticinco cursillistas procedentes de Las Palmas.
- Veinticinco cursillistas procedentes de Lérida.

Segundo curso.—Segunda quincena de julio:

- Veinticinco cursillistas procedentes de Lugo.
- Veinticinco cursillistas procedentes de Castellón.

Tercer curso.—Primera quincena de septiembre:

- Veinticinco cursillistas procedentes de Las Palmas.
- Veinticinco cursillistas procedentes de Jaén.

Cuarto curso.—Segunda quincena de septiembre:

- Veinticinco cursillistas procedentes de Alava.
- Veinticinco cursillistas procedentes de Badajoz.

Sexta.—I. Los cursos, de dos semanas de duración, versarán sobre temas relacionados con la iniciación al teatro, lenguaje del cine, comprensión de la música, actividades físico-deportivas y de expresión corporal, artes plásticas, etc.

II. El área recreativa cultural se dedicará a sesiones vespertinas de recitales, conciertos, proyección de películas, coloquios y excursiones a Salamanca, Valladolid, así como visitas de las ciudades comprendidas en el itinerario a recorrer entre la provincia de origen y el Castillo de la Mota.

Séptima.—Un diploma acreditativo será entregado a cada cursillista al final del curso.

Octava.—Cada cursillista seleccionado abonará en la correspondiente Dirección Provincial una cuota de inscripción de 1.500 pesetas, que le dará derecho a transporte, mantenimiento y asistencia a los cursos, de manera gratuita.

Novena.—La participación en esta actividad supone la aceptación de las presentes normas, siendo inapelables las decisiones de la Administración.

Décima.—Las jornadas de convivencia cultural serán sufragadas con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo, Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, correspondientes al año 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Pedro Merino Vélez.